

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION

COMPLEMENTA REGLAMENTO DE
ELECCIONES DE RECTOR.

DECRETO N° 971

ANTOFAGASTA, 29 MAYO 2002

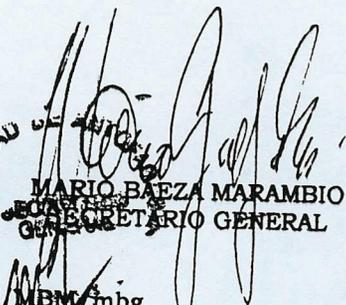
VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°11 y 148, ambos de Educación y de 1981; D.S. de Educación N°386 de 1998; Ley 19.305 de 1994; Acuerdo N°676 de la Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, adoptado en sesión ordinaria N°160 de 17 de mayo de 2002,

DECRETO:

COMPLEMENTASE el artículo 2° del Decreto Universitario Exento N°356 de 14 de junio de 1994 sobre Reglamento de Elecciones de Rector, mediante el agregado del siguiente inciso segundo:

"Los académicos que tuvieren nombramiento en propiedad o a contrata al momento de ser designados para funciones directivas, como Rector, Decano u otra, con desempeño actual de ellas, tendrán derecho a voto en esta elección, atendido a que no pierden su calidad de académicos por dicho nombramiento y a que retornan a su escalafón de origen al cesar sus funciones directivas por cualquier causa, conforme a lo establecido en el D.U. N°398 de 1987."

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
MARIO BAEZA MARAMBIO
SECRETARIO GENERAL

JGJ/MBM/mbg.

Distribución:
Rectoría
Secretaría General
Contraloría Interna
Vicerrectoría Económica
Vicerrectoría Académica
Depto. Recursos Humanos

